

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Manuel Arberas Ugarte de la Cooperativa Agrícola «San Clemente», situada en la finca denominada «San Clemente», del término municipal de Abornicano (Alava).

A solicitud de don Manuel Arberas Ugarte, de la Cooperativa Agrícola «San Clemente», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, raza «Frisona», en la finca denominada «San Clemente», situada en el término municipal de Abornicano, provincia de Alava, vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 21 del actual y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación, Luis Lizán

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Alava.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 sobre concesión a la firma «Laboratorios Larma, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de clorhidrato de tetraciclina y novobiocina sódica por exportaciones de grageas «Zyler».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Larma, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de clorhidrato de tetraciclina y novobiocina sódica como reposición por exportaciones previamente realizadas de preparados «Zyler» de grageas de 250 miligramos y de 100 miligramos de clorhidrato de tetraciclina y de nivomicin T en cápsulas de novobiocina sódica.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Laboratorios Larma, S. A.», con domicilio en Madrid, J. García Morato, 6, la importación con franquicia arancelaria de clorhidrato de tetraciclina y novobiocina sódica como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de preparados de grageas «Zyler» de 250 y de 100 miligramos de clorhidrato de tetraciclina y nivomicin T en cápsulas de novobiocina sódica.

2.º A efectos contables se establece que: por cada 100.000 grageas de 250 miligramos exportadas se podrán importar con franquicia 27,50 kilogramos de clorhidrato de tetraciclina base, por cada 100.000 grageas de 100 miligramos exportadas se podrán importar 11 kilogramos de clorhidrato de tetraciclina y por cada 100 cápsulas de «Nivomicin T» de 125 miligramos de tetraciclina y 125 miligramos de novobiocina sódica se podrán importar 13,75 kilogramos de clorhidrato de tetraciclina base y 13,75 kilogramos de novobiocina sódica base.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 5 por 100 por sobredosis y otro 5 por 100 por pérdidas de fabricación. No hay subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de abril de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando

lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,443	55,609
1 Franco francés nuevo	12,118	12,154
1 Libra esterlina	166,972	167,474
1 Franco suizo	13,809	13,850
100 Francos belgas	119,638	119,998
1 Marco alemán	14,994	15,039
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florin holandés	16,538	16,587
1 Corona sueca	11,568	11,602
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austriacos	231,613	232,310
100 Escudos portugueses	208,207	208,833

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en la calle del Mar, sin número, de Santa Pola (Alicante), solicitada por doña Dolores Romero Abad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Dolores Romero Abad solicitando descalificación de la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en la calle del Mar, sin número, de Santa Pola (Alicante), amparada en el expediente A-VS-1190/1960.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en la calle del Mar, sin número, de Santa Pola (Alicante), solicitada por doña Dolores Romero Abad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.